



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**Expediente N° 4.934/00**

**Ref./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.**

**S/ Reserva de un cargo Categoría 12 Rama Servicios Generales para la contratación del Sr. José Roberto Rosas, a partir del 03- 07- 2.000.-**

**DICTAMEN N° 623/01**

**Sr. Ministro de Cultura y Educación:**

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir dictamen acerca del proyecto de decreto y contrato obrantes a fs. 54/55 y 56 respectivamente este Organismo Asesor manifiesta que:

1°) Analizadas las mismas, de su contenido surge que ha sido agregada la siguiente documentación:

- a) Solicitud de parte interesada - fs. 39 - ;
- b) Dictamen de la Junta Médica - fs. 33 - el cual evalúa la discapacidad y concluye que es de carácter permanente;
- c) A fs. 37/38 consta la correspondiente intervención de la Dirección General de Familia a través del Responsable del Area de Discapacitados;
- d) Autorizado del Sr. Gobernador - fs. 48 vta - ;

2°) Que en el presente caso es de aplicación la normativa que rige en materia de protección a personas discapacitadas, nos referimos concretamente a la Ley n° 831 vigente como así también el Decreto n° 2.302/85.-

3°) Que la ley n° 831, ha sido modificada en su art. 8° por la Ley n° 1.070 la cual dispone que: "El Gobierno Provincial, incorporará a su respectiva planta de personal, a solicitud de parte interesada a personas discapacitadas que reúnan las condiciones de idoneidad suficientes, en una proporción no inferior al 4% (cuatro por ciento), del ingreso anual. La reglamentación fijará las demás condiciones y modalidades a que deberán sujetarse las designaciones que se efectúen".-

4°) El mencionado decreto determina expresamente que será una Junta Médica y Psicológica formada por especialistas idóneos, la que emitirá la documentación que acredite la discapacidad, la cual a su vez deberá contener el plazo de validez.-

5°) Conforme lo expresado precedentemente podemos concluir que en el cumplimiento de lo prescripto por la legislación aplicable, no se trataría aquí de una contratación sino, de una designación a los fines de incorporar un discapacitado a la planta del personal de la administración, el cual según documentación acreditada reuniría las condiciones de idoneidad para desempeñarse en las tareas que le serían asignadas.-

6°) Por lo que debería modificarse el art. 1° del Proyecto de Decreto en tal sentido.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 8 MAY 2001**  
**SB**



*Pablo Luis Langlois*  
**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
**ABOGADO**  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa